

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, dieciocho de febrero de dos mil veintidós

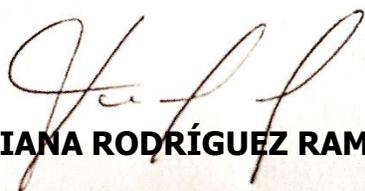
Radicado: 545183184001-2022-00024-00
Demandante: VALERY NATALIA QUINTANA GELVEZ representada por LEIDY YOHANNA GELVEZ SANDOVAL
Demandado: EDWIN ARLENDY QUINTANA SILVA Y OSCAR ALEXANDER PARRA VILAMIZAR
Proceso: IMPUGNACION E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

En ejercicio del control de legalidad sobre la solicitud presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. El libelo introductorio no indica contra quien va dirigida la demanda. Se infiere de los hechos narrados que el demandado en impugnación de paternidad es el señor EDWIN ARLENDY QUINTANA SILVA y en investigación de la misma el señor OSCAR ALEXANDER PARRA VILLAMIZAR, circunstancia que debe corregirse tanto en la demanda como en el poder. (Núm. 2 Art. 82 y Art. 74 C.G.P.)
2. En el acápite de notificaciones se relacionó del señor EDWIN ARLENDY QUINTANA SILVA dirección tanto física como electrónica, enviando a esta última copia de la demanda, sin haberse informado como se obtuvo la misma y haber allegado las evidencias indicativas que ese correo es el utilizado por él. (Inciso 2 Art. 8 Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ